MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CAQUETA
GRUPO DE CONTRATOS

No. GS – 2026 - 038877 /JEFAD-OFCON-11.6

Florencia, 30 de abril de 2026.

Señores
Oferentes participantes procesos SECOP II
Proceso: PN DECAQ SA MC 015 2026.
Ciudad

Asunto: respuesta observaciones pliego definitivo PN DECAQ SA MC 015 2026.

Teniendo en cuenta el proceso PN DECAQ SA MC 015 2026 cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ, Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE." De manera atenta el Departamento de Policía Caquetá se permite dar respuesta a todas las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, así:

La Policía Nacional - Departamento de Policía Caquetá, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política, desarrolla la contratación con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Todos los procesos de contratación que se adelantan en la Policía Nacional, están sujetos en su formación, desarrollo y ejecución, a las normas contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y a las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, a las directivas presidenciales y a las Resoluciones e Instructivos que a nivel interno se expidan, entre otras. Así mismo, los contratos celebrados, se rigen por las disposiciones comerciales y civiles que les sean aplicables, salvo en las materias particularmente reguladas por el Estatuto Contractual Vigente. (Art. 13 de la Ley 80 de 1993).

1. **OBSERVACIÓN REALIZADA POR CONSORCIO NACIONAL 2026, MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II. 27/04/2026.**

   Observación 1: *Comedidamente me permito solicitar a la entidad ajustar a la realidad los indicadores financieros en especial los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, teniendo en cuenta que lo solicitado por la entidad sobrepasa todo estudio financiero y económico actualmente, lo que genera una gran preocupación en el entendido al NO CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL el principio de la participación plural de oferentes generando además en un posible direccionamiento que no va con las políticas del señor director de la policía nacional y que además viola todo principio de transparencia el cual es evidenciado en los diferentes procesos que la POLICÍA NACIONAL DE LOS COLOMBIANO viene adelantando en el territorio nacional, por tal motivo solicito de manera respetuosa que se revise y se ajuste los indicadores financieros del proceso con la realidad.*

Respuesta: el Departamento de Policía Caquetá se permite manifestar que acepta parcialmente su observación y bajo los principios de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la administración es consiente tiene la obligación de garantizar la selección objetiva y la libre concurrencia. También es consiente que asignar al proceso unos indicadores financieros desproporcionados podrían, en efecto, limitar la participación plural y vulnerar el principio de transparencia. Por lo anterior se permite manifestar que dichos indicadores son el resultado final del estudio económico de empresas registradas en el SECOP II a corte 31/12/2024.

Es importante resaltar que el proceso de contratación se encuentra en la etapa de pliego borrador y que es importante la participación de los oferentes interesados para generar un pliego de condiciones acorde, prudente y justo para las partes de acuerdo a la economía del país, las condiciones técnicas del lugar de ejecución y estado de los bienes inmuebles del Departamento de Policía Caquetá.

Para finalizar el Departamento de Policía Caquetá se permite manifestar, que los indicadores establecidos en el pliego de condiciones garantizan la correcta ejecución presupuestal del futuro contrato, exigiendo indicadores que demuestran que los futuros contratistas gozan de buena solvencia económica.

2. <u>OBSERVACIÓN REALIZADA POR INCIHUILA S.A.S E.S.P, MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II. 27/04/2026.</u>

Observación 1: *Por medio de la presente realizo las siguientes observaciones y/o solicitud de aclaraciones:*

1. Solicitamos a la entidad se aclare o especifique que es "Accesibilidad 3, 4, 5 y 6"

2. dentro de lo solicitado en el numeral 2.5.1 "Experiencia mínima del proponente", solicitamos a la entidad aclarar si los contratos deben cumplir con algún objeto en específico.

3. en la experiencia en los criterios diferenciales, se deben cumplir con los tres parámetros a la vez para poder acreditar la experiencia con dos contratos o solo con acreditar un solo criterio diferencial se puede cumplir.

4. en el criterio de ponderación Técnica adicional, en el numeral dos donde piden un ítem con menor valor, para la acreditación de dicho puntaje se deben presentar los ítems con el menor valor??

5. solicitamos a la entidad la publicación del presupuesto oficial en Excel, y ojalá se encuentre discriminado en cada uno de los lugares de ejecución que se establecen en el pliego borrador, que son 22 lugares de ejecución.

Respuesta: el Departamento de Policía Caquetá se permite aclarar que de acuerdo a su observación:

1. Dentro del pliego de condiciones las accesibilidades son los ítems requeridos para el mantenimiento particular y las correspondientes cantidades, precios unitarios, información que esta contenida dentro del pliego de condiciones - apéndice técnico desde la pagina 2 hasta la 97 ("Accesibilidad 3, 4, 5 y 6").

2. La experiencia mínima del proponente para aportar en su oferta el objeto debe estar relacionado en cualquiera de los tres códigos de CLASIFICACIÓN UNSPSC "72102900, 72103300, 72101500" y registrados en el Registro único de proponentes.

3. De acuerdo a lo criterios diferenciales del pliego de condiciones y lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 del 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 1860 del 2021), no es obligatorio cumplir con todos; basta con cumplir con uno solo de los criterios.

4. Para acceder al puntaje de ponderación de la oferta técnica adicional el oferente debe ofertar como lo indica la entidad en las cantidades y valores solicitados, cabe resaltar que el oferente tiene la absoluta libertad de decidir si desea o no ofertar dichas mejoras.

5. Se acepta la observación y se aclara que el futuro contrato se ejecutara en cuatro unidades puntualmente de las 22 habilitadas, se incluyen todas en caso de alguna adición de presupuesto:

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO
DECAQ	Base Comando Departamento	10	1	666.635.000	666.635.000
DECAQ	Subestación de Policía Rio Negro	10	1	400.000.000	400.000.000
DECAQ	Estacion de Policía Valparaíso	10	1	400.000.000	400.000.000
DECAQ	San Vicente del Caguán	10	1	600.000.000	600.000.000
					Total 2.066.635.000,00

3. **OBSERVACIÓN REALIZADA POR INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN GUTIÉRREZ SAS, MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II. 28/04/2026.**

Observación 1: *Se realizo la revisión del pliego de condiciones y se evidencio que la Entidad está exigiendo la presentación de APU y especificaciones técnicas como parte de los requisitos del proceso. Sin embargo, al revisar el histórico de procesos adelantados por la Policía Nacional, se observa que este tipo de exigencias no ha sido un requisito habitual en esta etapa, sino que, por el contrario, suele solicitarse al adjudicatario una vez surtido el proceso de selección.*

En ese sentido, incluir este requerimiento desde la etapa de presentación de ofertas genera una carga innecesaria para los proponentes y se aparta de la práctica que ha venido manejando la misma Entidad.

Por lo anterior, solicitamos que la exigencia de APU y especificaciones técnicas sea requerida únicamente al adjudicatario, en el momento de la suscripción del contrato, en aras de garantizar la transparencia, la igualdad entre oferentes y la selección objetiva dentro del proceso.

Respuesta: el Departamento de Policía Caquetá se permite aclarar que no acoge su observación y se deben presentar ofertas, tal como se establece en el pliego de condiciones.

Lo anterior, en razón a que dichos documentos constituyen un insumo fundamental para verificar la coherencia técnica y económica de las propuestas, así como para garantizar una adecuada evaluación bajo criterios de selección objetiva. Su presentación en esta etapa permite a la Entidad validar que los ofrecimientos cumplen con las condiciones técnicas requeridas y que los precios ofertados se encuentran debidamente soportados.

Adicionalmente, la inclusión de estos requisitos no vulnera los principios de transparencia, igualdad o libre concurrencia, en la medida en que su exigencia es clara, objetiva y aplicable a todos los proponentes en igualdad de condiciones.

4. **OBSERVACIÓN REALIZADA POR LIMACOR MY S.A.S, MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II. 23/04/2026.**

Observación 1: *Favor solicitar el personal únicamente al contratista (que el oferente aporte carta de compromiso de que una vez adjudicado aportara hoja de vida, soportes y certificaciones en el perfeccionamiento del contrato).*

2. Favor solicitar los APUS Y PROGRAMACIÓN DE OBRA únicamente al contratista.

3.Favor aclarar si la experiencia, únicamente se verificaran los códigos y los smmlv reportados, ¿se verificará algún objeto?

4. Favor aclarar si la experiencia se puede acreditar con entidades públicas y/o privadas.

5. favor aclarar si la experiencia se puede acreditar en cualquier uso de las edificaciones o instalaciones

6. Se solicita aclarar, para el factor de ponderación técnica únicamente se aporta el formato de oferta técnica adicional y ya, ¿es correcto?, no s

e requieren aportar algún tipo de APUS o descripción adicional o modificar la descripción en la oferta económica con la descripción mejorada?

7. Se solicita ajustar el indicador de rentabilidad del activo a mayor o igual a 0.17 o 17% lo anterior en aras de no limitar la pluralidad de oferentes.

8. Se solicita a la entidad aplicar para el presente proceso, ponderación De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres y las MiPymes colombianas. favor ponderar también a MiPymes colombianas además de los emprendimientos de mujeres.

Respuesta: el Departamento de Policía Caquetá se permite aclarar que:

1. De acuerdo al pliego de condiciones. Apéndice técnico 2.5.3.1 PROFESIONAL OFRECIDO: solo el contratista a quien sea adjudicado será quien deba entregar las hojas de vida del personal requerido, *que cumplan con la experiencia mínima exigida el día de suscripción del contrato, para la revisión y aprobación por parte de la supervisión técnica y jurídica según corresponda.*

   Cabe anotar, que con relación al grupo mínimo de trabajo (profesionales) todos los oferentes deberán aportar diligenciado el ***Formulario*** *"CARTA DE COMPROMISO SOBRE EL GRUPO MÍNIMO DE TRABAJO" de este apéndice, como requisito habilitante.*

2. El oferente debe presentar la oferta, tal como se establece en el pliego de condiciones, Para el caso en particular y por la naturaleza del contrato se solicitara al oferente a quien se le sea adjudicado el contrato.

3. Los contratos no deben cumplir con algún objeto especifico, pero deberán estar clasificados por lo menos en uno de los tres códigos de CLASIFICACIÓN UNSPSC "*72102900, 72103300, 72101500*" y registrados en el Registro único de proponentes.

4. La entidad no expone el requerimiento de experiencia con entidades públicas o privadas de manera particular; por lo tanto, se sobreentiende que la experiencia se puede acreditar con cualquier tipo de contratos, siempre y cuando cumpla con los códigos solicitados y el valor mínimo requerido para acreditar experiencia.

5. La entidad no expone el requerimiento de experiencia el tipo de contratos de edificaciones o instalaciones de manera particular; por lo tanto, se sobreentiende que la experiencia se puede acreditar con cualquier tipo de contratos, siempre y cuando cumpla con los códigos solicitados y el valor mínimo requerido para acreditar experiencia.

6. Como se establece en el apéndice técnico del pliego de condiciones, es de libertad del interesado en ofrecer o no la respetiva oferta técnica adicional (requisito ponderable), y esto incluye aumentar el alcance de dichas actividades mejorando sus especificaciones técnicas.

7. Respuesta: el Departamento de Policía Caquetá se permite manifestar que acepta parcialmente su observación y bajo los principios de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la administración es consiente tiene la obligación de garantizar la selección objetiva y la libre concurrencia. También es consiente que asignar al proceso unos indicadores financieros desproporcionados podrían, en efecto, limitar la participación plural y vulnerar el principio de transparencia. Por lo anterior se permite manifestar que dichos indicadores son el resultado final del estudio económico de empresas registradas en el SECOP II a corte 31/12/2024.

   Es importante resaltar que el proceso de contratación se encuentra en la etapa de pliego borrador y que es importante la participación de los oferentes interesados para generar un

pliego de condiciones acorde, prudente y justo para las partes de acuerdo a la economía del país, las condiciones técnicas del lugar de ejecución y estado de los bienes inmuebles del Departamento de Policía Caquetá.

Para finalizar el Departamento de Policía Caquetá se permite manifestar, que los indicadores establecidos en el pliego de condiciones garantizan la correcta ejecución presupuestal del futuro contrato, exigiendo indicadores que demuestran que los futuros contratistas gozan de buena solvencia económica.

8. El Departamento de Policía Caquetá se permite aclarar de acuerdo al pliego de condiciones 2.5 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (HABILITANTES). Se aplica la ponderación a MiPymes y emprendimientos de mujeres.

   Nota 11: *en atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 1860 del 2021) criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, empresas conformadas por jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF en el sistema de compras públicas según lo establecido en la Ley 2479 de 2025, y empresas MIPYMES de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 del 2021, el oferente que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa mencionada, podrá acreditar la experiencia mínima aportando mínimo 02 (dos) contratos, cuyo presupuesto para cada uno sea mayor o igual al 50% del presupuesto total oficial. Para el caso de oferentes plurales donde alguno de sus participantes cumpla con la normatividad mencionada en la presente nota, deberá cumplir con la experiencia mínima aportando 02 (dos) contratos, cuyo presupuesto para cada uno sea mayor o igual al 50% del presupuesto total oficial. Es decir, los 02 (dos) contratos solicitados los puede suministrar uno solo de los miembros o en su defecto 01 (un) contrato lo aporta uno de los miembros y 01 (uno) el otro miembro, pero, en definitiva, todos y cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán estar inscritos en el RUP en alguna de las clasificaciones establecidas para este proceso contractual, de lo contrario se considerará como no habilitado.*

5. OBSERVACIÓN REALIZADA POR TAMYCON S.A.S, MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II. 27/04/2026.

Observación 1: *SOLICITAMOS A LA ENTIDAD ACLARAR SI LOS CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEBEN TENER ALGÚN OBJETO EN PARTICULAR O SIMPLEMENTE QUE CUMPLAN CON LA CUANTÍA Y LOS CÓDIGOS. AGRADECEMOS A LA ENTIDAD ACLARAR SI LOS LUGARES DE EJECUCIÓN SON 22, Y REALIZAR LA PUBLICACIÓN DE LOS PRESUPUESTO DE CADA UNO EN FORMATO EXCEL CON EL FIN DE NO INCURRIR EN ERROR*

Respuesta: 1. Los contratos no deben cumplir con algún objeto especifico, pero deberán estar clasificados por lo menos en uno de los tres códigos de CLASIFICACIÓN UNSPSC "72102900, 72103300, 72101500" y registrados en el Registro único de proponentes.

2. Se acepta la observación y se aclara que el futuro contrato se ejecutara en cuatro unidades puntualmente de las 22 habilitadas, se incluyen todas en caso de alguna adición de presupuesto:

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO
DECAQ	Base Comando Departamento	10	1	666.635.000	666.635.000
DECAQ	Subestación de Policía Rio Negro	10	1	400.000.000	400.000.000
DECAQ	Estacion de Policía Valparaíso	10	1	400.000.000	400.000.000
DECAQ	San Vicente del Caguán	10	1	600.000.000	600.000.000
					Total 2.066.635.000,00

Para finalizar la administración es consiente del aporte que hace los oferentes para crear un pliego de condiciones que permita una selección objetiva con pluralidad de oferentes, manifestando que las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios

de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, en la institución se aplican en las actuaciones, las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo (artículo 23 Ley 80 de 1993).

El Departamento de Policía Caquetá, excluye toda forma de discriminación y, por consiguiente, a todas las personas que participen en los procesos de selección se les dará igual tratamiento y las mismas oportunidades, asegurando y garantizando los derechos a todos, respetando el orden en que hayan actuado.

Atentamente,

Coronel **CÉSAR YOVANNY PINZÓN HIGUERA**
Comandante Departamento de Policía Caquetá

Elaboro:
IJ. Ricardo Trujillo Hernández
Jefe de Contratos DECAQ

Revisado por:
CT. Juan Alberto Cabrera Vázquez
Jefe Administrativo y Financiero DECAQ

Reviso:
SI. Cristian Conrado Arias Giraldo
Jefe Asuntos Jurídicos DECAQ (E)

Reviso:
TC. Carolina Jaramillo Villamil
Subcomandante DECAQ

Fecha de Elaboración: 30/04/2026
Ubicación: D:\2026\CONTRATOS 2026\001 PROCESO MANTENIMIENTO VEHÍCULOS 2026
Anexo: observaciones
Calle 10 A N°11-40 Barrio Juan XXIII
Teléfono 4341860
decaq.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA